



AEA 90364

REGLAMENTACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN
INMUEBLES

PARTE 7

REGLAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES EN
LUGARES Y LOCALES ESPECIALES

SECCIÓN 701

BAÑOS, LUGARES Y LOCALES CONTENIENDO
BAÑERAS, DUCHAS U OTROS ARTEFACTOS CON
GRIFERÍA EMISORA DE AGUA



ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	5
701.1 OBJETO Y DOMINIO DE APLICACIÓN	5
701.2 REFERENCIAS NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS	5
701.30 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES	6
701.30.1 Generalidades	6
701.30.2 Descripción de la zona 0.....	6
701.30.3 Descripción de la zona 1.....	6
701.30.4 Descripción de la zona 2.....	7
701.30.5 Descripción de la zona 3.....	7
701.4 PROTECCIÓN PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD.....	8
701.411 PROTECCIÓN POR MBTS.....	8
701.411.1 Generalidades	8
701.412.3 Protección contra los contactos directos por medio de obstáculos	8
701.412.4 Protección contra los contactos directos por puesta fuera de alcance por alejamiento ...	8
701.412.5 Medida complementaria destinada a aumentar la protección contra los contactos directos, por interruptor diferencial de $I_{\Delta n} \leq 30$ mA.....	8
701.413.1.6 Conexión equipotencial suplementaria en los sistemas de protección contra los contactos indirectos por corte automático de la alimentación.....	8
701.413.3 Protección contra los contactos indirectos por la instalación en lugares no conductores	10
701.413.4 Protección contra los contactos indirectos por las interconexiones equipotenciales no conectadas a tierra	10
701.413.5 Protección contra los contactos indirectos por separación eléctrica	10
701.512.2 Influencias externas	10
701.512.3 Instalación y protección de las canalizaciones en función de las influencias externas	11
701.512.4 Instalación de dispositivos de comando, protección, tomacorrientes y fuentes de MBTS en función de las influencias externas	11
701.55 APARATOS UTILIZADORES	12
701.55.1 Aparatos utilizadores en la zona 0.....	12
701.55.2 Aparatos utilizadores en la zona 1.....	12
701.55.3 Aparatos utilizadores en la zona 2:.....	13
701.55.4 Aparatos utilizadores en la zona 3:.....	14
701.55.5 Sistemas eléctricos y electrónicos para comandos de canillas, duchas, inodoros, etc.	14
701.55.6 Calentadores de agua, eléctricos, instantáneos (hasta 15 litros de capacidad)	14



701.55.7	Calentadores de agua, eléctricos, acumulativos.....	15
701.55.7.1	Calentador de agua acumulativo:	15
701.55.7.2	Calentador de agua cerrado:	15
701.55.7.3	Calentador de agua alimentado desde tanque cisterna separado:.....	15
701.55.7.4	Calentador de agua con tanque cisterna incorporado:.....	15
701.55.7.5	Calentador de agua con salida abierta:	15
701.55.7.6	Calentador de agua de baja presión:	15
701.55.7.7	Sistema de pisos calefactores eléctricos:.....	16
ANEXO 701. A. ESQUEMAS UNIFILARES.....		17
ANEXO 701. B. DIBUJOS.....		20
ANEXO 701. C. SISTEMAS DE CALEFACCIÓN POR CABLES ELÉCTRICOS Y FOLIOS RADIANTES EMPOTRADOS O EMBUTIDOS EN TECHOS Y PISOS.....		34
701.C.1	Objeto y campo de aplicación	34
701.C.2	Definiciones	34
701.C.3	Limitaciones de empleo	34
701.C.4	Instalación.....	35
701.C.4.1	Circuito de alimentación	35
701.C.4.2	Instalación eléctrica	35
701.C.4.2.1	Uniones frías	35
701.C.4.3	Colocación de los cables calefactores	36
701.C.4.4	Fijación de los cables calefactores.....	36
701.C.4.5	Relación con otras instalaciones	36
701.C.5	Particularidades para instalaciones en el suelo de los cables calefactores	36
701.C.5.1	Colocación	37
701.C.6	Particularidades para instalaciones de cables calefactores en el techo	37
701.C.6.1	Colocación	37
701.C.7	Control.....	37
701.C.8	Identificación	38
701.C.9	Manual del usuario del sistema de calefacción.....	39



INTRODUCCIÓN

Esta Sección de la Reglamentación trata de la aplicación de las reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales en lugares y locales conteniendo bañeras, duchas u otros artefactos con grifería emisora de agua.

Las prescripciones de esta Sección complementan, modifican o reemplazan las prescripciones generales de otras partes de la Reglamentación.

Los números de las cláusulas de esta Sección siguen el plan y las referencias correspondientes de la Reglamentación.

En ausencia de referencia a un capítulo, sección o cláusula, se aplican las prescripciones generales correspondientes de las Partes 0 a 6 de esta Reglamentación o de la correspondiente Sección de la Parte 7.

701.1 OBJETO Y DOMINIO DE APLICACIÓN

Las prescripciones particulares de esta sección se aplican a las instalaciones eléctricas en los locales o lugares que contienen bañeras, duchas (con recipiente o sin él), bañeras de hidromasaje, bidés, lavatorios y cualquier aparato similar con chorros, lluvias o grifería emisora de agua, dentro de los cuales el riesgo de choque eléctrico es mayor en razón de la reducción de la resistencia eléctrica del cuerpo humano mojado o sumergido y de su contacto con el potencial de tierra. Los lugares o locales objeto de esta sección pueden encontrarse en viviendas, locales comerciales, oficinas, talleres, industrias y en cualquier otro local destinado a fines análogos.

Estas prescripciones se aplican también a las zonas o volúmenes que los rodean o circundan y por extensión se aplican a locales que contienen bebederos o locales destinados a cocina o lavadero donde existen piletas y máquinas para el lavado de vajilla, ropa y similares (en esta Sección se emplearán en forma indistinta las expresiones zonas o volúmenes).

Esta Sección de la Reglamentación no se aplica a las instalaciones de emergencia, por ejemplo duchas de emergencia empleadas en áreas industriales o laboratorios, para las que se aplican las prescripciones generales.

Esta Sección de la Reglamentación no se aplica a las piscinas, sus lavapiés asociados ni a las fuentes ornamentales que son objeto de la Sección 702.

Nota 1: Para lugares que contengan baños o duchas para tratamiento médico o para tratamiento de personas con capacidades diferentes, pueden ser necesarios requisitos adicionales.

Nota 2: Para las bañeras o duchas prefabricadas ver IEC 60335-2-105 "Household and similar electrical appliances-Safety-: Particular requirements for multifunctional shower cabinets".

Nota 3: Las instalaciones antiincendio de ataque por agua y sus válvulas respectivas no están comprendidas dentro del dominio de aplicación de esta Sección.

701.2 REFERENCIAS NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS

Los documentos que se indican a continuación son imprescindibles para el uso de esta Sección de la Reglamentación. Cuando se hace referencia a un documento con fecha, sólo se debe emplear la edición citada. Cuando se hace referencia a un documento sin fecha, sólo se debe emplear la última edición del documento citado (incluyendo sus enmiendas).